

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 1 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1778

12 MAR 2025

Por la cual se aclara la Resolución Nro. 1385 de febrero 25 de 2025 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto del 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

“Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

En la Resolución Nro. 1385 de febrero 25 de 2025 se presentó un error formal en la redacción en el término: “se autoriza la apertura de la sede la pradera”, por lo tanto y teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación se debe aclarar en el encabezado, parte considerativa y resolutive que la expresión correcta es: “autorizar el reconocimiento oficial de la sede La Pradera”

La Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante certificación del día 13 de febrero del 2025 estableció que la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa cuenta con Proyecto Pedagógico Institucional radicado con fecha 25 de abril de 2024 en la que se establecen disposiciones frente a la oferta educativa de los grados que componen la educación básica, indicando que para la sede la Pradera ofrecerá los grados 0,1,2,3,4 y 5, el modelo educativo será escuela nueva, la jornada de la mañana, zona rural

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución 1385 del 25 de febrero de 2025 en el encabezado, parte considerativa y resolutive en el entendido de tener como expresión correcta: "autorizar el reconocimiento oficial de la Sede La Pradera".

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución 1385 del 25 de febrero del 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar la solicitud de asignación del código DANE de la Sede La Pradera como Sede Nro. 12 de la Institución Educativa Santa Cruz, identificada con el Código DANE Nro. 252540000033 y NIT Nro. 814005976-9, en los grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5, modelo educativo, escuela nueva, zona rural, jornada de la mañana, ubicada en la vereda La Pradera.

Parágrafo. ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia que una vez se cuente con la asignación del código DANE se proceda con la modificación de la oferta educativa de la Resolución 1761 del 22 de octubre del 2020 de la Institución Educativa Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°. En todo lo demás estese a lo resuelto en Resolución 1385 del 25 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Santacruz, del Municipio de Policarpa del Departamento, correo electrónico ie.santacruz.policarpa@sednarino.gov.co – ccopdiconc@gmail.com de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

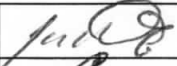
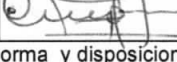
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

12 MAR 2025



BERBY SÁNCHEZ MONTAÑO
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales	11-3-25	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato A. Técnico Operativo Inspección y Vigilancia	11-03-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las norma y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		